

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23).

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.549.

Núm. 2.430.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber. Que por D. Pedro López Cano, vecino de Andújar, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 20 de los actuales, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Los Tres Amigos*, de mineral cobre y otros metales, sita en término de Córdoba, y sitio Cañada de Berlanga, en la dehesa llamada del Chaparral de Méndez, propiedad de D. Francisco Rodríguez, lindando á los cuatro vientos con terreno franco de la indicada dehesa, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra en la parte más baja de una mina vieja, trabajada á zafarrancho, cuyo pozo se encuentra al lado de un pequeño caserío hundido, como á unos nueve metros, y cuyo pozo tiene una profundidad á la vista de cinco metros; desde dicho punto, siguiendo la dirección Este, y el afloramiento del filón se medirán 700 metros, poniéndose la primera estaca; desde ésta, y en dirección al Norte, se medirán 150 metros, colocándose la segunda; desde ésta, y en dirección al Oeste, se medirán 800 metros, colocándose la tercera; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocán-

doso la cuarta; desde ésta, dirección al Este, se medirán 800 metros, colocándose la quinta, y desde ésta á la primera deberán quedar 150 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Circular núm. 2.442.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de D. José Casado, desaparecidas en la noche del día 18 del actual del cortijo titulado Carrizales, término de Baena.

Córdoba 23 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una yegua, escaerada de los cuartos traseros, cerrada, pelo negro mal teñido, luanca del cuadril izquierdo, preñada.

Una mula, castaña clara, lavada, edad ocho meses.

Un potro, castaño de guinda, edad veinte meses, con hierro.

Núm. 2.444.

El Alcalde de Pedroche participa á este Gobierno que en aquel término ha sido encontrada una burra de año y medio, baja, pelo pardo claro y la cola un poco despuntada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del dueño.

Córdoba 23 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.438.

D. Federico Hoefeld, Administrador de Contribuciones y Rentas.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta de las minas que aparecen en los BOLETINES OFICIALES números 440 y 459, correspondiente á los días 25 de Noviembre último y 17 del corriente, por falta de licitadores, el Sr. Delegado de Hacienda ha resuelto por acuerdo del día de hoy que por esta Administración se proceda á sacarlas á la tercera y última subasta, la cual tendrá efecto el 29 del presente mes, á las doce de su mañana, en el local de la Delegación y ante su autoridad, bajo el tipo y condiciones que se expresan en referido BOLETÍN OFICIAL de 25 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las citadas minas.

Córdoba 22 de Diciembre de 1887.— El Administrador, Federico Hoefeld.

### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR

Núm. 2.433.

Terminando en fin del mes actual el segundo trimestre del corriente año económico de 1887 á 88, se recomienda á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones correspondientes al 20 por 100 de Propios de las sumas ingresadas en la Corporación municipal,

y cuyo 20 por 100 pertenece al Tesoro, así como por separado otra de las cantidades referentes al 10 por 100 de descuentos municipales sobre los sueldos de sus empleados; advirtiéndole que en caso negativo, se remitirán de todos modos con nota que así lo exprese.

Esta Administración advierte á dichos Sres. Alcaldes no demoren el envío de estos documentos en el plazo marcado para evitar recuerdos.

Córdoba 21 de Diciembre de 1887.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, Francisco Serrano.

### Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Núm. 2.431.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Rambla, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 10 de Diciembre de 1887.— El Director general, Emilio Navarro.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABRA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

Núm. 2.369.

## C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	70.414,63
Cargo.....	70.414,63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	65.164,49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.250,14

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	894,60	894,60
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	2.814,32	2.814,32
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	13.357,78	13.357,78
8 Ampliación.....	"	19.390,04	19.390,04
9 Resultas.....	"	20.506,63	20.506,63
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	13.451,26	13.451,26
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	70.414,63	70.414,63
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	6.577,67	6.577,67
2 Policía de seguridad.	"	914,86	914,86
3 Policía urbana y rural.....	"	3.163,90	3.163,90
4 Instrucción pública.	"	161,87	161,87
5 Beneficencia.....	"	505,00	505,00
6 Obras públicas.....	"	485,85	485,85
7 Corrección pública..	"	763,96	763,96
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	17.819,42	17.819,42
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	105,00	105,00
12 Ampliación.....	"	34.666,96	34.666,96
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	65.164,49	65.164,49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Pedro Calvo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabra á 30 de Setiembre de 1887.—El Contador accidental, Rafael Arjona.—V.º B.º—El Alcalde, Rudesindo Marqués.—El Secretario, Baldomero Montoya.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAÑETE DE LAS TORRES

## PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

## C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.371,42
Cargo.....	11.371,42
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.067,24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.304,18

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	282,15	282,15
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	9.050,06	9.050,06
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	2.039,21	2.039,21
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	11.371,42	11.371,42
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	734,87	734,87
2 Policía de seguridad.	"	20,00	20,00
3 Policía urbana y rural.....	"	266,81	266,81
4 Instrucción pública..	"	97,00	97,00
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	500,00	500,00
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	8.448,56	8.448,56
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	10.067,24	10.067,24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cañete de las Torres á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Juan de Dios Manrique.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cañete de las Torres á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Ildefonso Zurita.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Manrique.—El Secretario, Juan J. Girón.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CARCABUEY

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

## C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4.629,99
Cargo.....	4.629,99
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.993,79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	636,20

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	909,00	909,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	3.199,63	3.199,63
9 Resultas.....	"	521,36	521,36
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	4.629,99	4.629,99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	193,84	193,84
2 Policía de seguridad.....	"	37,50	37,50
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	34,25	34,25
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	69,50	69,50
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	16,00	16,00
12 Ampliación.....	"	3.642,70	3.642,70
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	3.993,79	3.993,79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Carcabuey á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Pedro Sicilia Ortiz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Carcabuey á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Luis Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Sixto Benitez.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA CARLOTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

## C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.703,62
Cargo.....	8.703,62
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.687,82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.015,80

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	90,00	90,00
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	97,18	97,18
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	3.822,20	3.822,20
8 Ampliación.....	"	301,43	301,43
9 Resultas.....	"	6,12	6,12
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	4.326,69	4.326,69
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	8.703,62	8.703,62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.773,02	1.773,02
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	238,83	238,83
4 Instrucción pública.....	"	92,00	92,00
5 Beneficencia.....	"	663,75	663,75
6 Obras públicas.....	"	110,50	110,50
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	4.463,01	4.463,01
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	311,75	311,75
11 Imprevistos.....	"	34,96	34,96
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	7.687,82	7.687,82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En La Carlota á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Francisco Carrera.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En La Carlota á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, Diego Afan.—V.º B.º—El Alcalde, Aguilar.—El Secretario, Francisco José Montilla y Avila.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CONQUISTA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.411,66
Cargo.....	2.411,66
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.381,51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	30,15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	1.907,15	1.907,15
9 Resultas.....	"	91,89	91,89
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	412,62	412,62
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	2.411,66	2.411,66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	389,24	389,24
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	1.992,27	1.992,27
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	2.381,51	2.381,51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Conquista á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Martín Reyes.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Conquista á 1.º de Octubre de 1887.—El Regidor Interventor, Francisco Chico.—V.º B.º—El Alcalde, Redondo.—El Secretario, Bartolomé García Campos.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.437.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, se siguen autos concurso voluntario de acreedores á instancia del Procurador D. José Villanueva y Pérez, en nombre y representación de D. Fernando Barrionuevo y Córdoba, en los cuales á solicitud del Procurador D. Antonio Caballero, representante de los Síndicos de dicho concurso, he acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta, por término de ocho días, para su venta, los semovientes de la propiedad del deudor que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

Ganado caballar.

Veintisiete yeguas, diez de ellas con rastra y seis potros de diferentes edades, cuyas señas y demás circunstancias se detallan en los autos, apreciadas por el perito D. Rafael Ortiz en la cantidad de diez mil ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 10.152,50

Ganado vacuno.

Diez y siete bueyes de distintas edades, cuyas señas constan en los autos, apreciados por el referido perito en la suma de cinco mil trescientas veinticinco pesetas. . . . . 5.325,00

Cuatro vacas, siete novillos y una novilla, cuyas señas y edades constan de los autos, apreciados por el mencionado perito en la cantidad de mil novecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . . 1.957,50

Ganado de cerda.

Veinticinco cochinas de cria, dos berracos, veintiun primar y trece cerdas, castroñas, así como ciento treinta y ocho lechones de dos crías, apreciado todo por el aludido perito en cinco mil trescientas noventa pesetas. . . . . 5.390,00

Y para el remate de los semovientes expresados anteriormente se señala el treinta y uno del actual, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la Ley, y además las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma en que hayan sido apreciados los semovientes ó semoviente á que se haga postura.

Tercera. Que los ganados de que

anteriormente se ha hecho mérito se hallarán en las tierras del cortijo del Castillo, en donde podrán reconocerse tres días antes del de la subasta por las personas que deseen interesarse en ella, cuyas señas y demás circunstancias de los mismos, que constan de la declaración pericial, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario; y

Cuarta. Que si en el acto de la licitación no hubiere postores á los lotes separados, cada uno compuesto de los animales de cada especie, se procederá á subastarlos individualmente uno á uno por su respectivo tipo, para facilitar de ese modo su enajenación.

Córdoba veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel María Fidalgo. — El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Andalucía.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros.

Núm. 2.439.

ANUNCIO

Debiéndose cubrir dos plazas de maestros de obras militares vacantes en el distrito de Granada, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 15 de Marzo del año próximo en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel Centro en la citada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa insertos en la Gaceta del día 9 del actual, y los aspirantes que por las calificaciones obtenidas se resuelva deben cubrir las dos plazas que se trata proveer, serán empleados como temporeros en las obras que se ejecutan en Granada durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuesen declarados aptos para el desempeño de las plazas vacantes, serán propuestos para que se les nombre definitivamente maestros de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutarán los aspirantes una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los maestros de obras, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 á los treinta y cinco años de servicio en el Cuerpo.

El tiempo de servicio es de abono para retiro y las familias de los maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla 22 de Diciembre de 1887.—El Comandante Secretario, Enrique Eizmendi.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)